

PROTOCOS INTERNOS DE ACTUACIÓN 2018



PROTOCOS DE ACTUACIÓN ANTE LA VIOLENCIA, EL MALTRATO Y EL ABUSO SEXUAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES



Índice

I.	Introducción.....
II.	Objetivos.....
III.	Responsabilidad de la institución.....
IV.	Marco Legislativo.....
V.	Marco Conceptual
VI.	Procedimientos de acción ante el abuso sexual.....
VII.	Estrategias Específicas para fortalecer la prevención.....
VIII.	Distinción por edades. Dónde Denunciar.....



I. Introducción

El Abuso Sexual a niños, niñas y adolescentes, es una realidad a la que muchos no quisiéramos vernos nunca expuestos; sin embargo, es un flagelo que convive cotidianamente con nosotros.

Niños, niñas y adolescentes, sin importar el lugar donde viven ni su edad, son afectados diariamente por este grave problema, ya sea dentro de su familia o fuera de ella.

La prevención y acción frente al Abuso Sexual es una tarea ineludible del sistema escolar y de la comunidad educativa en su conjunto, ya que es en este ámbito donde se espera contribuir a que los y las estudiantes alcancen un desarrollo afectivo y social pleno y saludable.

En la Escuela Experimental de Música se realiza un trabajo preventivo sistemático en relación al adecuado desarrollo integral en autoconocimiento, sexualidad y afectividad, con niños/as, docentes, padres y apoderados, sin embargo es necesario diseñar un **Protocolo de Acción y Prevención frente a posibles casos de Abuso Sexual** que puedan presentarse en el establecimiento.

Uno de los objetivos planteados en el Proyecto Educativo Institucional es entregar herramientas que permitan a los estudiantes desarrollarse en forma integral. Para ello el colegio deben ser un espacio protector para todos los niños/as y adolescentes, especialmente para aquellos que presenten algún tipo de vulneración de derechos como puede ser el Abuso Sexual.

Este **Protocolo de Acción y Prevención** da a conocer estrategias y acciones para contribuir a la disminución de la incidencia y prevalencia de este problema en las comunidades educativas.

II. Objetivos

- **Clarificar y unificar** los conceptos básicos más importantes sobre abuso sexual: definición, tipologías.
- **Aunar criterios** respecto de los procedimientos a seguir en casos de

agresión sexual dentro o fuera del colegio.

- **Aclarar y motivar** a todos los funcionarios/as de la institución sobre su papel en la prevención y detección del abuso sexual.
- **Visualizar las instancias preventivas** que desarrolla el establecimiento frente al abuso sexual, respecto a la formación de sus estudiantes, apoderados y docentes.
- **Definir los procesos de detección y notificación**, indicando cuándo, cómo y a quién debe comunicarse la situación observada.
- **Promover respuestas coordinadas** entre los diferentes miembros de la Comunidad Educativa.

III. Responsabilidad de la institución.

Las principales responsabilidades de los directores, equipos directivos y comunidades educativas de cada colegio son:

- **Detección y notificación** de situaciones de riesgo de agresión sexual infantil.
- **Seguimiento** de niños o niñas y sus familias, en aquellos casos en que se ha detectado riesgo o cuando los estudiantes han sido vulnerados en sus derechos. Entendemos seguimiento por "todas aquellas acciones (pregunta directa al apoderado, llamada telefónica, visita domiciliaria, informe escrito u oral de alguna institución de la red, etc.) que permita conocer la evolución de la situación de vulneración de derecho pesquisada".
- **Orientación y apoyo** a las madres y padres sobre dificultades en la crianza de sus hijos.

Los equipos deben dar a conocer las situaciones detectadas y no dejar que permanezcan ocultas. Cuanto antes se notifique, antes se podrán activar los recursos necesarios para atender al niño/a y a su familia, evitando el agravamiento y cronicidad del posible abuso sexual.



III. Marco Legislativo

En la legislación chilena es la Constitución Política la que asegura en el Artículo 19 Nº1, el derecho de todas las personas a la vida, la integridad física y psíquica, siendo, por tanto, sujetos de dicha protección todos los individuos de la especie humana, cualquiera sea su edad, sexo, estirpe o condición.

En relación a la **obligación de denunciar** hechos con características de abuso sexual infantil, cabe destacar que tanto la Ley de Menores como el Código Procesal Penal establecen la obligación para los funcionarios/as públicos, directores/as de establecimientos educacionales públicos o privados y profesores/as, de denunciar estos hechos. Dicha obligación debe ser cumplida **dentro de las 24 horas siguientes** a las que se tuvo conocimiento de los hechos.

V. Marco Conceptual

Definición del Abuso Sexual:

El Abuso Sexual es el contacto o interacción entre un niño/a o adolescente con un adulto, en el cual el menor es utilizado(a) para satisfacer sexualmente al adulto.

Pueden ser actos cometidos con niños/as del mismo o diferente sexo del agresor.

Es un delito y se castiga por la ley ya que viola los derechos fundamentales del ser humano, en especial cuando son niños, niñas o adolescentes.

Tipos de Abuso Sexual:

- 1) **Abuso sexual propio:** es una acción que tiene un sentido sexual, pero no es una relación sexual y la realiza un hombre o una mujer hacia un niño/a o adolescente. Generalmente consiste en tocaciones del agresor/a hacia el niño/a o de estos al agresor/a, pero inducidas por él mismo/a.
- 2) **Abuso sexual impropio:** es la exposición a niños/as o adolescentes de hechos de connotación sexual, tales como:
 - Exhibición de genitales
 - Realización del acto sexual.
 - Masturbación.
 - Sexualización verbal.
 - Exposición a pornografía.
- 3) **Violación propia:** De acuerdo a lo establecido en el código penal, comete violación el que accede carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona mayor de catorce años, usando fuerza o intimidación; cuando la víctima se halla privada de sentido o cuando se aprovecha su incapacidad para oponerse; y cuando se abusa de la enajenación o trastorno mental de la víctima.
- 4) **Violación impropia:** De acuerdo al código penal, el que accediere carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona menor de catorce años, será castigado con presidio mayor en cualquiera de sus grados, aunque

no concurra circunstancia alguna de las enumeradas en la violación impropia.

5) Estupro: es la realización del acto sexual aprovechándose de la inexperiencia sexual de la víctima o que se basa en una situación de abuso de autoridad, pudiendo ser víctimas niños/as que tengan entre 14 y 18 años. También existe estupro si dicha acción se realiza aprovechándose de una relación de dependencia que la víctima tiene con el agresor, sea esta de carácter laboral, educacional o de cuidado, o bien si la engaña abusando de la inexperiencia o ignorancia sexual de la víctima.

6) Grooming: Se conoce como grooming cualquier acción que tenga por objetivo minar y socavar moral y psicológicamente a una persona, con el fin de conseguir su control a nivel emocional. Si bien esta actividad puede producirse en cualquier instancia, es particularmente grave en los casos en los que una persona realiza estas prácticas contra un niño o niña, con el objetivo de obtener algún tipo de contacto sexual. El grooming suele producirse a través de servicios de chat y mensajería instantánea, para obtener imágenes de contenido erótico y extorsión, dificultando que la víctima pueda salir o protegerse en esa relación. Se trata, básicamente, de abuso sexual virtual.

VI. Procedimientos de Acción ante el Abuso Sexual

1. Para tener en cuenta:

- **No notificar un caso de abuso sexual infantil nos hace cómplices de esta situación.** La conducta pasiva de los equipos frente a la sospecha de abuso puede significar la pérdida de la vida del niño/a o la mantención de la situación de abuso, la cual puede tener consecuencias nefastas para él/ella.
- **Revelar una situación de abuso no implica denunciar a otra persona,** sino informar la situación y trasladar la información del ámbito privado de la familia del niño/a al ámbito público, facilitando así las intervenciones que permiten detener la violencia y reparar el daño causado.

2. En caso de sospecha o certeza de que algún o alguna estudiante está siendo víctima de Abuso sexual, se actuará de acuerdo a los siguientes pasos:

2.1. Procedimiento ante Situación de Abuso Sexual por una Persona Externa al Colegio

El protocolo se activará cuando:

- Un niño relata a un adulto trabajador del colegio haber sido abusado por un familiar o persona externa al colegio.
- Si el adulto que trabaja en el colegio sospecha que el estudiante está siendo víctima de abuso por un adulto externo.

PLAZO	ACCION	RESPONSABLE
Día 1	Funcionario de la escuela, quién detecta la situación de abuso informa a algún miembro de la Unidad de Convivencia Escolar (UCE) Deja Registro por escrito.	Funcionario que detecta el hecho.
Día 1	La UCE, debe informar inmediatamente al Director/a	UCE
Día 1	La Dirección del establecimiento, junto al equipo directivo definirán líneas a seguir de acuerdo a lo estipulado por la ley (denuncia, redacción de oficio o informe, traslado al hospital). La Dirección y su equipo directivo y de Gestión deben denunciar formalmente el hecho ante la Justicia.	Dirección. Equipo Directivo y de Gestión
Día 1 o 2	Se debe citar e informar al apoderado/a y comunicarle sobre la información que se maneja en la escuela y las líneas de acción acordadas con el Equipo Directivo y de Gestión (denuncias) y brindar apoyo en caso de requerirlo. En el caso que sea el mismo apoderado el sospechoso de cometer el abuso, se sugiere no entrevistar/a, debido a que tienden a negar la situación o retirar a los/las estudiantes de la escuela.	Dirección, Unidad de Convivencia Escolar
----	Una vez que el caso esté ante la Justicia, serán ellos quienes se encargarán de indagar, dilucidar y sancionar si corresponde a través de los especialistas idóneos para el trabajo de este caso.	Justicia
	Seguimiento si es que el caso amerita.	Unidad de Convivencia Escolar

**** Importante considerar: No exponer al niño/a a relatar reiteradamente la situación abusiva**

2.2 Procedimiento ante Situación de Abuso Sexual por un Funcionario del Establecimiento:

El protocolo se activará cuando:

1. Un niño/a relata a un familiar o funcionario de la escuela haber sido abusado/a por un funcionario de la escuela
2. Si un familiar del niño sospecha e informa a la escuela que el estudiante/a está siendo víctima de abuso por un funcionario de la escuela.
3. Si un funcionario de la escuela sospecha que otro funcionario pudiese haber abusado de un estudiante/a.

PLAZO	ACCION	RESPONSABLE
Día 1	Funcionario, familiar o estudiante del colegio, quién detecta la situación de abuso informa a la Unidad de Convivencia Escolar (UCE). Llenar Registro por escrito.	Persona que detecta
Día 1	La UCE, debe informar inmediatamente a Dirección	UCE
Día 1	Dirección de la escuela deberá disponer como una medida administrativa inmediata de prevención, la separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes/as y reasignarle labores que no tengan contacto directo con niños/as. Esta medida tiende no sólo a proteger a los estudiantes sino también al denunciado/a, en tanto no se clarifiquen los hechos. La Dirección y su equipo directivo y de Gestión deben denunciar formalmente el hecho ante la	Dirección
Día 2	Dirección deberá informar la entidad sostenedora, quién a su vez deberá respaldar en todo momento acciones tomadas por Dirección y Equipo Directivo, en resguardo de los y las estudiantes, así como también de funcionarios.	Dirección, Sostenedor
Día 1 o 2	Se debe informar a apoderados la denuncia recibida y las medidas tomadas.	Dirección y ECE
	Seguimiento en el caso que se requiera.	ECE

2.3 Procedimiento frente a un Abuso entre Estudiantes/as ocurrido en el Colegio

Teniendo en consideración que todos los estudiantes/as pertenecen a la comunidad escolar, y que los niños/as involucrados se encuentran en pleno desarrollo, es responsabilidad de cada colegio dar cumplimiento a un procedimiento adecuado, que resguarde la integridad de los menores y asegure el bienestar psicológico y físico de cada involucrado.

El Protocolo se activará cuando:

- Un estudiante, familiar o funcionario de la Escuela denuncie la sospecha del abuso entre estudiantes del establecimiento.

Día	Acciones	Responsables
Día 1	Persona de la comunidad escolar, quien detecta la situación de abuso informa a la Unidad de Convivencia Escolar (UCE) Debe llenar Registro por escrito	Persona que denuncia.
Día 1	La UCE, debe informar inmediatamente a Dirección	UCE
Día 1	Dirección en conjunto con equipo directivo y profesionales competentes del colegio, entrevistan a los estudiantes/as por separado y simultáneamente, de modo de obtener testimonios de las propias percepciones de los estudiantes. Una vez corroborado el hecho, se procede a realizar la denuncia ante las autoridades correspondientes. Paralelamente, se toma testimonio escrito y firmado de puño y letra por cada estudiante/a involucrado, ya que estos documentos servirán como antecedentes ante una posible denuncia en tribunales. Es importante destacar que se deben resguardar la identidad de todos los estudiantes/as involucrados, ya sean participantes activos, espectadores, etc.	Director/a
Día 1	Con los antecedentes se realizará una reunión para determinar medidas a tomar. Deben estar, Equipo directivo y UCE.	Equipo directivo, UCE
Día 1 o 2	Se cita a los apoderados por separado y se les informa lo ocurrido y las medidas adoptadas por la escuela.	Dirección, UCE



	Seguimiento, en la medida que el caso lo requiera, en el que se debe pesquisar el estado emocional de los estudiantes involucrados a través de reportes de los padres con el objeto de contener y ofrecer apoyo dentro de nuestras posibilidades (evaluación diferenciada, cierre semestre, contención en crisis, etc.)	UCE UTP
--	---	------------

Para hacer efectivo el Protocolo de Acción y Prevención frente al Abuso Sexual Infantil, es importante que los hechos, procedimientos y sanciones estén contemplados en el Manual de Convivencia del colegio que debe ser de conocimiento de toda la comunidad educativa (padres y apoderados, estudiantes, etc).

Se sugiere incorporar como falta muy grave "instigar a otro, participar u ocultar a otros que participen en abuso sexual en dependencias del establecimiento".

VII. Estrategias Específicas para Fortalecer la Prevención

- Aumentar el control de los adultos durante los recreos.
- Supervisar recurrentemente los baños y espacios que quedan sin control por parte de los inspectores.
- En relación a lo anterior, el uso de los baños de estudiantes/as está estrictamente prohibido tanto para las personas externas al colegio como para funcionarios. Asimismo, los baños de adultos son de uso exclusivo de estos.
- Restringir el acceso a personas que no formen parte de la Comunidad (mayor control en portería).
- Realizar anualmente charlas a funcionarios y apoderados, para así tener conciencia de que todos los adultos (dentro y fuera del colegio) son fundamentales en la prevención del abuso sexual.
- Conocer los recursos con los que cuenta la comunidad (redes de apoyo y/o derivación), tales como: consultorios de atención primaria, oficina de protección de derechos OPD, comisarías más cercanas, etc.
- Propiciar encuentros adecuados con estudiantes (ambientes y procedimientos): cuando se requiera entrevistar individualmente a un



estudiante/a, esto se debe hacer en un lugar apto y destinado oficialmente para ello.

Este lugar tiene que ser conocido por todos, y debe contar con las condiciones necesarias para ello: una mesa y sillas, y que además tenga una visibilidad desde el exterior (ventanas). Cada encuentro personal con un estudiante/a debe ser informado al apoderado y/o al profesor jefe del niño, ya sea previamente o posterior al hecho vía agenda.

- Es necesario clarificar quienes son los adultos/funcionarios que se encuentran autorizados para retirar a los estudiantes(as) de las salas de clases:

1. Miembros del Equipo de Convivencia Escolar (Inspectora General Orientadora, Psicólogo) con el objetivo de entregar apoyo y/o reforzamiento (académico, social y/o emocional) según sea el caso.

2. Profesores/as Jefes, Coordinadores, Jefes UTP, Dirección: con el objetivo de realizar entrevistas personales, que permitan obtener información valiosa tanto para promover el bienestar personal del estudiante/a, como del grupo curso.

3. Inspectores de patio: con el objetivo de realizar el retiro del estudiante por parte del apoderado.

Evitar que los/as docentes y funcionarios/as de la escuela mantengan amistades a través de las redes sociales con estudiantes/as del establecimiento (Facebook personal). Aquel profesor/a que use las redes sociales como medio de comunicación con sus estudiantes, debe tener un Facebook profesional, el cual no contenga información personal. Además, su contenido debe ser abierto a todo público, evitando la privacidad u ocultamiento de información.

Los encuentros con estudiantes/as que se den fuera de la escuela, deben enmarcarse exclusivamente en el ámbito de las actividades pedagógicas previamente informadas al colegio y al apoderado/a.



VIII.-DISTINCIÓN POR EDADES:

- **Estudiante/a victimario menor de 14 años:** en este caso se habla de conducta de connotación sexual y no de abuso sexual infantil. Además, no constituye delito e implica solamente medidas de protección. Aquí se debe pedir una medida de protección para los menores a través de la OPD de la comuna.
- **Estudiante victimario mayor de 14 años:** implica una conciencia de trasgresión hacia el otro, lo cual constituye un delito y amerita una denuncia formal ante Tribunales de Familia, Carabineros, PDI, etc.

DÓNDE DENUNCIAR

Si sospecha o tiene evidencias de que un niño/a o adolescente ha sido o está siendo abusado/a sexualmente, debe concurrir o comunicarse con:

- Comisarías de su comuna (Carabineros de Chile).
- Policía de Investigaciones (PDI).
- Tribunales de Familia.
- Fiscalía.
- Servicio Médico Legal.

Además, puede obtener información y/o ayuda en:

- **149: Fono Familia de Carabineros de Chile:** entrega información y orientación sobre casos de abusos sexuales, entre otros temas.

Funciona las

24 horas del día, todos los días con cobertura a nivel nacional.

- **147: Fono niños de Carabineros de Chile:** atiende llamados de niños/as y adolescentes que se sientan amenazados o vulnerados, especialmente frente a situaciones de abuso sexual. Se entrega información, orientación y se acoge la denuncia. Funciona todo el año, las 24 horas del día con cobertura a nivel nacional.



- **800 730800: Servicio Nacional de Menores:** reciben consultas sobre maltrato infantil y abuso sexual. La línea funciona de lunes a viernes de 9 a 17:30 horas. Después las llamadas son derivadas a la Policía de Investigaciones (PDI).
- **800 220040: Programa de Violencia Intrafamiliar y de Maltrato Infantil, de la Corporación de Asistencia Judicial:** reciben denuncias y consultas sobre maltrato infantil y violencia intrafamiliar. Se entrega información, derivando el caso a la institución que corresponde, y aconsejando a quienes llaman muy afectados. Funciona de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas.
- **632 5747: Centro de Víctimas, de la Corporación de Asistencia Judicial:** se puede consultar sobre asesoría legal para casos de delitos violentos que generen lesiones graves y gravísimas, que tengan causas en las fiscalías (violación, parricidio y explotación sexual de niños y niñas), entre otros. El horario de atención es de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.
- **Oficinas de Protección de los Derechos de la Infancia (OPD):** Oficinas comunales que entregan información y apoyo especializado en casos de vulneración de derechos de niños/as y/o adolescentes.